

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.ª En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar: si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, TV o comunicaciones, la potencia empleada expresada en KW, la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los datos relativos a la Entidad solicitante.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de julio de 1970.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la segunda relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado porcino en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado número 115)

Matadero	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado — Reses
Industrias Abella, S. A.	Lugo	75
Industrias y Almacenes Pablos	León	120
Frio-Burgos	Burgos	250
Fridasa	Figuer. (Gerona)	200

Madrid, 16 de julio de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la segunda relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado vacuno, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado número 115)

Mataderos	Localidad y provincia	Sacrificio diario concertado — Reses
Industrias Abella, S. A.	Lugo	25
Industrias y Almacenes Pablos	León	50
Giresa	Colmenar V (Madrid)	70
Frio-Burgos	Burgos	50
Fridasa	Figuer. (Gerona)	25

Madrid, 16 de julio de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de agosto de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprados	Vendidos
1 dólar U. S. A.	69,510	69,520
1 dólar canadiense	no disponible	no disponible
1 franco francés	12,593	12,630
1 libra esterlina	168,179	168,679
1 franco suizo	16,146	16,194
100 francos belgas (*)	140,042	140,463
1 marco alemán	19,144	19,201
100 liras italianas	11,049	11,082
1 florin holandés	19,301	19,359
1 corona sueca	13,415	13,455
1 corona danesa	9,263	9,290
1 corona noruega	9,750	9,759
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 chelines austriacos	269,596	270,170
100 escudos portugueses	247,810	248,549

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 22 de octubre de 1969 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala entre partes, de una, como demandantes, don Francisco, don Emilio, doña Carmen y doña Concepción Ros Benet y doña Concepción Benet Ortega, representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigidos por el Letrado don José Valenzuela Soler, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de diciembre de 1965 y contra la de 19 de abril de 1967, sobre construcción de viviendas de renta limitada del grupo I, se ha dictado el 22 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ros Benet y otros contra resolución del Ministerio de la Vivienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre construcción de viviendas de renta limitada, debemos declarar, como declaramos, la nulidad del expediente a partir del momento anterior al en que la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda dictó la Resolución de cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco, notificada el veintidós del mismo mes, por la que se declara la caducidad del expediente, sin hacer especial reposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amprosio López.—Juan Becerril.—Pedro P. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1970.—F. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.